



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Simulación No. 2008 – 00033

A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Por Secretaría, líbrense los oficios ordenados en los numerales cuarto y quinto de la sentencia de primer grado proferida dentro de este asunto. Se pone de presente a la parte actora que debe estar presta al diligenciamiento de dichas misivas para lo de su resorte.

2.- Dado que a la fecha no se ha efectuado la entrega del inmueble decretada en el ordinal sexto de la referida sentencia, de conformidad con lo normado en el artículo 308 de C.G del P., se **FIJA el 29 de octubre de 2021** a las 9 a.m., para que tenga lugar la misma.

En consecuencia, en virtud de las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura¹ y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá² en las cuales se habilita a los despachos judiciales procurar el desarrollo de las audiencias y diligencias fuera del despacho de manera virtual como la que nos ocupa.

¹ Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, Artículo 11 “Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen.”

² Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020 “Realización de Diligencias de Inspección Judicial, entrega y secuestro de bienes. A partir de la fecha y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, de manera preferente podrán realizar las diligencias de inspección, entrega, y secuestros de bienes de manera virtual pero en el caso que se requiera se podrán efectuar diligencias de manera presencial, para tal efecto deberá observar de manera estricta las normas de bioseguridad señaladas en el Acuerdo antes mencionado al igual que los protocolos diseñados por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial al igual que lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Distrital en los Decretos 1297 y 207 de 2020, siempre propendiendo que en las diligencias se cumplan las disposiciones que regulan el distanciamiento individual. En el caso, en que no sea posible realizar las aludidas diligencias acatando las medidas de bioseguridad tales actuaciones se deberán adelantar en forma virtual, en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.”

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

Para tal efecto, las partes, apoderados y demás intervinientes deberán conectarse a través de la aplicación Microsoft Teams con el enlace que el Juzgado enviará previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos para tal fin, de tal suerte que el apoderado judicial actor deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) el inmueble objeto de entrega a plenitud, exterior e interiormente.

Líbrense oficios con destino a la Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Secretaria de Integración Social, Procuraduría General de la Nación y demás entidades que se requieran y se soliciten, a efectos de que en la fecha señalada presten el acompañamiento del caso a la mentada diligencia, para que esta se lleve a buen término.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **77** del **23 de julio de 2021**.

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria